



CORDOBA, 29 NOV 2018

VISTO: El expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0006/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la actualización del valor de los Coseguros a cargo de los Afiliados de esta Administración, cuyo monto es parte integrante de las prestaciones asistenciales del Nomenclador vigente.

Que es menester resaltar la importancia de la participación económica de los afiliados en el financiamiento prestacional, resultando necesario el incremento propiciado a los fines de mantener el equilibrio asistencial, mejorando la retribución de las prestaciones a cargo de los profesional médicos y/o centros asistenciales, permitiendo concretar el fin específico de esta APROSS que es organizar y administrar un Seguro de Salud, conforme el artículo 1 de su Ley de creación N° 9277.

Que es incorporado detalle de los Coseguros por las prácticas y/o prestaciones que esta Administración reconoce, actualizando el valor de los mismos acorde al incremento de costos actuales y sugiriendo su vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, todo ello atento intervención de la Dirección de Prestaciones Asistenciales.

Que la Subdirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 1744/18, no encuentra óbice legal alguno al incremento propuesto, a tenor de lo normado por el artículo 16 de la Ley N° 9277 que dispone "El monto que los afiliados o beneficiarios deberán abonar al recibir prestaciones y/o insumos (Coseguro) se establecerá por resolución del Directorio de la APROSS...".

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el valor de los COSEGUROS a cargo de los Afiliados de esta APROSS, conforme detalle de Anexo Único que integra la presente con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- DEJASE sin efecto toda norma y/o Resolución que se oponga al valor de los coseguros establecidos en el Anexo Único del presente acto.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

N°

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

[Firma]
Ab. GUSTAVO ALFARO
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Prof. Gabriela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Dr. CARLOS RICARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Firma]
Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0023 / 18